

Condiciones Endoso Maquinaria y Equipo de Contratistas

Requisitos póliza endosada

Los requisitos mínimos establecidos por BBVA Colombia para aceptar pólizas endosadas de Maquinaria y Equipo de Contratistas son:

Características Generales	
Aseguradora	La aseguradora debe estar habilitada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo de Maquinaria y Equipo. Asimismo, el endoso debe ser expedido en papelería de la compañía de seguros y debe venir acompañado por los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la carátula de la póliza o del certificado de emisión. • Clausulado general del producto • Condiciones particulares de aseguramiento: deducibles, cláusulas de garantía, exclusiones particulares, etc).
Número de póliza	El endoso debe tener el número de la póliza que ampara la obra.
Vigencia	<ul style="list-style-type: none"> • Pólizas Individuales: La vigencia de la póliza o certificado no podrá ser inferior a un (1) año. • Pólizas colectivas: La vigencia podrá ser la contratada por el tomador. Sin embargo, en caso de ser inferior a un (1) mes, deberá adjuntar la renovación por un (1) año más.
Tomador	El Locatario (cliente de BBVA Colombia bajo el producto Leasing).
Asegurado	BBVA COLOMBIA con Nit: 860.003.020-1
Beneficiario	BBVA COLOMBIA con Nit: 860.003.020-1
Cláusulas	Cláusula de endoso
	Cláusula de renovación automática Clausula de no revocación
	Cláusula de endoso
Soporte de pago	Recibo o certificación de pago expedidos por la compañía de seguros. No se aceptan certificaciones emitidas por agencias o intermediarios de seguros, ni tampoco pólizas con modalidad de pago financiada.
Descripción de los bienes asegurados	Relación detallada de la maquinaria, dirección y ciudad donde se encuentra.
Valor asegurado	Valor de reposición y reemplazo a nuevo (No se deben tener en cuenta descuentos ni retenciones aplicados a las facturas de venta).
Índice variable	La suma asegurada indicada será considerada básica y se ira incrementando linealmente hasta alcanzar al finalizar la vigencia de la póliza el porcentaje del 8% anual.

Condiciones Mínimas Requeridas para la Aceptación del Endoso

Amparos	Deducibles
	Deberán ser iguales o menores a los otorgados por BBVA Seguros:
Todo Riesgo Daños materiales producto de: (1) Incendio, extinción de incendio, impacto directo de rayo, combustión espontánea, trabajo de remoción de escombros después de un incendio, caída de aeronaves.(2) Humo, hollin, gases, líquidos o polvos corrosivos, (3) Impericia, negligencia, descuido y manejo inadecuado, (4) Explosión no ocurrida por un acto mal intencionado de cualquier persona o grupo de personas. (5) Tempestad, inundación, daños por agua, lluvia, granizo, helada, desbordamiento de aguas. (6) Ciclón, huracán, vientos fuertes y tormentas, (7) Hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes. (8) Volcamiento y/o choque. (9) Impacto de vehículos terrestres, de aeronaves o de partes de ellas y (10) Terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica.	10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV por siniestro
Hurto Simple y Calificado.	15% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV por siniestro
Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, Huelga, Actos Mal Intencionados de Terceros	15% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV por siniestro
Movilizaciones.	15% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV por siniestro
Anegación, Avalancha, Deslizamiento, Hundimiento del Terreno y desprendimiento de rocas.	20% del valor de la pérdida mínimo 6 SMMLV por siniestro
Equipos bajo tierra.	17,5% valor de la pérdida mínimo 15 SMMLV por siniestro
Responsabilidad Civil Extracontractual	10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV por siniestro

Reconocimiento de Gastos como Consecuencia de Siniestro

- Gastos de extinción de incendio: 30% del valor del equipo sin exceder la suma de \$500.000.000 por evento.
- Gastos para la preservación de bienes: 30% del valor del equipo sin exceder la suma de \$500.000.000 por evento.
- Remoción de escombros: 30% del valor del equipo sin exceder la suma de \$500.000.000 por evento.
- Honorarios de ingeniería y técnicos: 30% del valor del equipo sin exceder la suma de \$500.000.000 por evento.
- Gastos de viaje y estadía: 30% del valor del equipo sin exceder la suma de \$500.000.000 por evento.
- Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso: 15% del valor asegurable total de la maquinaria o equipo máximo hasta la suma de \$250.000.000 por evento.
- Gastos por flete aéreo: 15% del valor asegurable total de la maquinaria o equipo máximo hasta la suma de \$250.000.000 por evento.

- Gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro: 15% del valor asegurable total de la maquinaria o equipo máximo hasta la suma de \$100.000.000 por evento.
- Gastos de recuperación o rescate de la maquinaria o equipo siniestrado: \$10.000.000 por evento.
- Gastos de transporte del equipo siniestrado hasta el lugar de reparación: \$5.000.000 por evento.
- Gastos de Recuperación y/o Salvamento cuando para recuperar la maquinaria o equipo siniestrado a la superficie: \$25.000.000 por vigencia. Se deja expresa constancia que cualquier gasto adicional incurrido para el rescate del equipo será a cargo del asegurado.

Otros Amparos, Cláusulas y Condiciones Particulares

Amparos	Límite
Amparo de traslado temporal de bienes	\$500.000.000.
Amparo de gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso	15% del valor asegurable de la maquinaria y equipo, mínimo la suma de \$500.000.000.
Amparo de flete aéreo	15% del valor asegurable de la maquinaria y equipo, mínimo la suma de \$300.000.000.
Amparo de aceites lubricantes o refrigerantes.	
Amparo de objetos de rápido desgaste y herramientas cambiables.	
Cobertura de Conjuntos	
Cláusula para Izaje de Bienes con operaciones de grúas múltiples "Tandem"	<p>\$150.000.000 por evento. se ampara el daño a una máquina que se produzca mientras está siendo utilizada en una operación de grúas múltiples la cual consiste en el uso de dos o más máquinas de izaje al mismo tiempo, para la realización de dichas maniobras se deben cumplir con las normas técnicas y procedimientos de seguridad establecidos tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se deben tener las siguientes cargas seguras de trabajo con recomendaciones de capacidad para cada máquina de izaje se aplicarán: <ul style="list-style-type: none"> * El izaje con dos máquinas izadoras, será 20% mayor que la proporción calculada de la carga * El izaje con tres máquinas izadoras, será 33% mayor que la proporción calculada de la carga * El izaje con cuatro máquinas izadoras, será 50% mayor que la proporción calculada de la carga. - Una persona competente (que no podrá ser el operador de una de las máquinas de izaje) estará pendiente y controlará la operación con múltiples grúas. - La persona competente tendrá a su disposición medios de comunicación eficaces con cada uno de los operadores de las máquinas de izaje durante la operación con múltiples grúas. Si el asegurado u operador o compañía involucrada en la operación de grúas múltiples no adopto ni cumplió con los procedimientos y requisitos indicados, no hay derecho a la indemnización bajo esta cobertura""

Restablecimiento automático del valor Asegurado o límites de la cobertura	Con cobro de prima adicional a prorrata excepto para HAMCC, AMIT y Responsabilidad civil extracontractual.
Actos de autoridad competente	
Amparo automático para nueva maquinaria y equipo de contratistas	Mínimo la suma de \$750.000.000
Traslado temporal de maquinaria y equipo para fines de reparación, limpieza o mantenimiento	\$750.000.000 Evento/Vigencia, plazo 30 días.
Designación de bienes asegurados.	
Salvamento para el Asegurado	
No terminación automática del contrato de Seguros sin dar aviso previo de sesenta (60) días al Primer beneficiario del Seguro.	
Revocación póliza	Ciento Veinte días (120) días comunes, excepto AMIT y Maquinaria y Equipo Móvil y de Contratistas que son 10 días.
Renovación Automática	
Designación de ajustadores	
Ampliación plazo aviso de siniestro	10 días
Errores e inexactitudes no intencionales	Según Código de Comercio artículo 1058.
Arbitramento de acuerdo con la legislación Colombiana.	
Anticipo de indemnización	50% máximo \$500.000.000 sobre pérdidas debidamente soportadas por el Asegurado y reconocidas por la Compañía.

Cordial Saludo,

BBVA Colombia S.A.